



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/1/TUN/3
11 de marzo de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS/FRANCÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Primer período de sesiones del Grupo de Trabajo
sobre el Examen Periódico Universal
Ginebra, 7 a 18 de abril de 2008

**RESUMEN PREPARADO POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 c)
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO DE
DERECHOS HUMANOS***

Túnez

El presente informe constituye un resumen de las comunicaciones presentadas por 39 interlocutores pertinentes¹ para el examen periódico universal. Se ha preparado conforme a las directrices generales adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. La falta de información o de atención dedicada a determinadas cuestiones puede deberse a que los interlocutores no se han referido a ellas en sus comunicaciones. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. Como la periodicidad del examen en el primer ciclo es cuatrienal, la información recogida en este informe se refiere principalmente a hechos ocurridos después del 1° de enero de 2004.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. ANTECEDENTES Y MARCO

A. Alcance de las obligaciones internacionales

1. La institución nacional de derechos humanos de Túnez, el Comité Superior de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales (CSDHLFT)², indica que Túnez ha seguido mejorando sus instrumentos legislativos y su adaptación a las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Además, el CSDHLFT señala que también se han consolidado las atribuciones del Comité mediante la promulgación del Decreto N° 2846, de 8 de noviembre 2006, que modifica el Decreto N° 54, de 7 de enero de 1991, por el que se crea el Comité, así como el Decreto N° 886, de 10 de abril 2007, relativo a la composición de los miembros del Comité, y que, entre otras cuestiones, autoriza al Comité Superior a realizar actividades que contribuyan a la difusión de la cultura de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
2. Respecto de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Association Tunisienne des Droits de l'Enfant (ATDE)³ indica que la legislación de Túnez, de conformidad con esa Convención, garantiza a los niños, entre otros derechos, los derechos a la atención médica, la educación y la libre expresión de su opinión. También indica que existen mecanismos de protección y de seguimiento y dice que sería conveniente reforzar esos mecanismos, en particular mediante una base de datos sobre la situación de los niños en Túnez, y especialmente sobre los casos de violación de sus derechos, a la que puedan acceder todas las partes interesadas⁴.

B. Marco constitucional y legislativo

3. Según la Asociación de Madres Tunecinas, la enmienda y reforma de instrumentos legislativos como el Código de la Condición Jurídica de la Persona, el Código Penal y el Código Laboral contribuyó a establecer una relación matrimonial y familiar cooperativa entre los cónyuges en lugar de la obediencia de la mujer al marido. La Federación de Túnez de Solidaridad Social (FTSS)⁵ hace una observación similar.
4. Por lo que respecta a la cuestión del VIH/SIDA, la Asociación Tunecina de lucha contra las enfermedades de transmisión sexual y el SIDA (ATSIDA)⁶ indica que se han realizado muchos progresos en la lucha contra el SIDA en Túnez, y que entre los más recientes figura la aprobación por la Cámara de Diputados de dos disposiciones normativas que revolucionaron el campo de la prevención de las enfermedades de transmisión sexual y del VIH/SIDA.

C. Medidas de política

5. Respecto de los medios de información, la Asociación Tunecina de Comunicación (ATUCOM)⁷ indica que desde el 7 de noviembre de 1987 se aplican una serie de medidas para garantizar el ejercicio de la libertad de expresión. La Asociación de Investigaciones en Ciencias de la Información⁸ hace una observación similar.
6. En relación con los discapacitados, la Unión Tunecina de Ayuda a los Discapacitados Mentales⁹ indica que el Gobierno de Túnez ha adoptado una serie de medidas para reforzar los mecanismos, instituciones y programas susceptibles de velar por la promoción efectiva de los derechos de esas personas y facilitar su inserción social.

II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

A. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

7. El Congreso Mundial Amazigh (CMA)¹⁰ expresa preocupación por que la legislación y las prácticas institucionales promueven exclusivamente la identidad árabe-islámica y por que, según indica, Túnez niega sin más la existencia de cientos de miles de tunecinos de origen amazigh, que es una población indígena, no árabe, que tiene sus propios elementos de identidad (idioma, tradiciones, cultura etc.). Tamazgha¹¹ expresa una preocupación similar e indica que en el sistema educativo de Túnez no se enseña el idioma bereber y que los manuales escolares no dedican ningún espacio a la enseñanza de la historia y la civilización de los bereberes. Tamazgha añade que los proyectos de desarrollo, promoción y apoyo de la cultura no han incluido entre sus prioridades a la cultura bereber.

8. El CMA¹² expresa también preocupación por que, dado que se oculta la dimensión social y cultural amazigh, los niños de esa cultura están sometidos a un sistema educativo que falsifica su historia, confunde sus convicciones personales, reprime su libertad de conciencia y desprecia su cultura. El CMA observa que los amazighs no tienen derecho a crear asociaciones sociales o culturales; que se prohíben los nombres propios amazighs; que en la prensa escrita y en los medios audiovisuales públicos tunecinos no hay información en idioma amazigh; que no existe ninguna producción cultural amazigh a la que se concedan recursos públicos; y que la población amazigh de Túnez no tiene derecho a la expresión cultural en su propio idioma. Tamazgha¹³ expresa la misma preocupación. Además, según el CMA¹⁴, el sistema de vigilancia policial y la violencia institucional (amenazas, intimidaciones) ejercida "a título preventivo" se utilizan contra los ciudadanos como eficaces medios de disuasión. Por consiguiente, los amazighs de Túnez no se atreven a decir libremente y sin temor que son amazighs e incluso evitan hablar en su idioma en lugares públicos. Se protegen de la amenaza policial mediante el silencio y la negación de su identidad.

9. El Congreso Mundial Amazigh (CMA)¹⁵ recomienda al Gobierno que aborde esas cuestiones y proteja jurídicamente el componente amazigh (historia, idioma y cultura) de ese país; que ponga fin inmediatamente a todas las formas de prohibición y discriminación contra las personas y las poblaciones amazighs; que adopte medidas especiales urgentes y concretas para proteger y promover los derechos y las libertades de las poblaciones amazighs en los ámbitos social, cultural y lingüístico; y que restablezca la posición legítima que corresponde a la identidad amazigh (historia, idioma y cultura) y la incluya en la enseñanza, la investigación y los medios de información públicos. Tamazgha¹⁶ recomienda además que el Estado tunecino adopte todas las medidas necesarias para devolver su dignidad a las personas de idioma bereber y que ponga fin a la discriminación de que son objeto. El Estado debe utilizar todos los medios necesarios para velar por la protección del idioma y la cultura bereberes.

2. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona

10. La Organización Mundial contra la Tortura (OMCT)¹⁷ informa de que, aunque la tortura está penalizada en el derecho interno, se ha observado en los últimos años una generalización del recurso a la tortura en todos los niveles del procedimiento penal y señala que la entrada en vigor de la ley antiterrorista ha coincidido con una intensificación de esa práctica. La Federación

Internacional de Ligas de Derechos Humanos, el Consejo Nacional para las Libertades en Túnez y la Liga Tunecina de Defensa de los Derechos Humanos (FIDH/CNLT/LTDH)¹⁸ señalan también esa situación. La OMCT¹⁹ recomienda que el Gobierno de Túnez adopte medidas eficaces para prevenir el uso de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes contra personas detenidas por la policía o encarceladas, y que se cerciore de que se hace una investigación inmediata, independiente e imparcial de todas las denuncias de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y, si procede, se enjuicie a los autores de esos actos.

11. Amnistía Internacional²⁰ señala también que, de acuerdo con la información recibida, las fuerzas de seguridad, especialmente por funcionarios del Departamento de Seguridad del Estado del Ministerio del Interior, utilizan la tortura y otros malos tratos contra detenidos para obtener "confesiones" u otra información o para obligarlos a firmar declaraciones de las que posteriormente se retractan ante los tribunales aduciendo que fueron obligados a firmarlas mediante tortura o coacción. Amnistía Internacional insta al Gobierno a poner fin a los casos de tortura y otros malos tratos en cualquier fase de la detención o los interrogatorios y a que mejore las condiciones de detención garantizando a los reclusos el derecho a recibir visitas de sus familiares y a la atención médica²¹.

12. Human Rights Watch (HRW)²² indica que se ha informado de que las autoridades tunecinas dificultan la vida de los presos políticos excarcelados someténdolos a estrecha vigilancia, denegándoles el pasaporte y la mayoría de los empleos y amenazando con volver a detener a quienes expresan opiniones sobre derechos humanos o cuestiones políticas. También indica que los detenidos son sometidos a diferentes métodos de tortura y malos tratos durante el interrogatorio policial²³. Amnistía Internacional hace una observación similar²⁴ e indica que los presos políticos son objeto de discriminación y medidas arbitrarias en las prisiones. También señala que las autoridades tunecinas siguen sin separar a esos presos de los condenados por delitos penales, lo que infringe las normas internacionales que exigen la separación de las diferentes categorías de presos. Se informa de que algunos presos políticos tienen problemas de salud debido a las severas condiciones de reclusión, en particular la reclusión prolongada en régimen de aislamiento, y necesitan urgentemente tratamiento médico²⁵. Vérité-Action²⁶, Alkarama for Human Rights²⁷ y el Consejo Islámico de Derechos Humanos²⁸ expresan preocupaciones similares. Además, y según FIDH/CNLT/LTDH²⁹, la falta de control por los fiscales de las condiciones de detención policial y de la autenticidad de la información incluida en los registros de detención y la negativa de los jueces de instrucción a investigar denuncias de tortura o a que se hagan exámenes médicos, consagran la impunidad de los autores de actos de tortura. HRW³⁰ y la Federación Internacional de PEN Clubs³¹ formulan observaciones similares. HRW³² recomienda que el Consejo de Derechos Humanos inste al Gobierno de Túnez a investigar enérgicamente las denuncias de tortura policial durante los interrogatorios y a exigir responsabilidades a los autores de esos actos, de conformidad con las obligaciones que emanan de la Convención contra la Tortura. Esa recomendación fue también formulada por Vérité-Action³³.

13. Respecto de la detención, Amnistía Internacional³⁴ expresa preocupación por los informes de que las condiciones de las cárceles equivalen a trato cruel, inhumano o degradante o incluso a tortura y observa que a pesar de la decisión positiva adoptada por las autoridades tunecinas de permitir el acceso del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) a las prisiones, los presos políticos siguen declarándose en huelga de hambre como protesta contra las condiciones de detención. La OMCT³⁵ formula una observación similar y recomienda que el Gobierno adopte medidas para que los lugares de detención se adapten a las normas internacionales.

14. HRW³⁶ también indica que el CICR prosiguió su programa de visitas de las prisiones de Túnez. Sin embargo, según HRW, las autoridades no permiten el acceso de organizaciones

independientes de derechos humanos. HRW³⁷ también señala que en 2007 las autoridades penitenciarias mantuvieron a algunos reclusos en régimen de aislamiento durante períodos prolongados, que es una práctica abusiva a la que supuestamente se había puesto fin después de que el Gobierno se comprometiera a ello en 2005. El CSDH³⁸ señala que el Presidente y algunos miembros del Comité Superior visitaron sin previo aviso prisiones, centros de detención y centros de acogida o vigilancia de menores. El Presidente observó las condiciones de detención o de vigilancia y las diferentes actividades organizadas para los detenidos en las instituciones visitadas. Atendió todas las peticiones de audiencia de los detenidos. El Presidente del Comité Superior presentó al Presidente de la República un informe de cada visita en los que se incluyen observaciones sobre los diferentes aspectos negativos constatados, posibles soluciones para remediarlos y propuestas concretas sobre la consolidación de la legislación en vigor. Esas observaciones se refieren principalmente al problema de la superpoblación de las instituciones penitenciarias, la formación de los detenidos y el trabajo del juez que supervisa la ejecución de las sentencias.

15. La Iniciativa Global para Acabar con todo Castigo Corporal hacia niños y niñas (GIECP) se refiere también a la cuestión de la prohibición del castigo corporal e insta a Túnez a que incluya esa prohibición en su derecho interno³⁹.

3. Administración de justicia y estado de derecho

16. Amnistía Internacional⁴⁰ expresa preocupación por las constantes amenazas a la independencia del poder judicial en Túnez. Las autoridades niegan la existencia de irregularidades graves y estructurales en la administración de justicia y tratan a menudo de silenciar a quienes denuncian una injerencia política sistemática en la independencia del poder judicial. La OMCT⁴¹, la Comisión Internacional de Juristas (CIJ)⁴² y FIDH/CNLT/LTDH⁴³ expresan preocupaciones similares. La CIJ⁴⁴ y Amnistía Internacional⁴⁵ indican también que miembros de la Organización Tunecina de Magistrados fueron excluidos de sus cargos por orden del Ministro de Justicia y Derechos Humanos. Además, Front Line⁴⁶ informa de que las autoridades tunecinas impiden que los abogados que defienden los derechos humanos se reúnan con sus clientes y de que esos abogados son con frecuencia atacados y agredidos físicamente. FIDH/CNLT/LTDH⁴⁷ añaden que los abogados son también objeto de una represión policial y judicial violenta y cotidiana y que todos los abogados que defienden los derechos humanos sufren agresiones físicas y verbales sistemáticas, robos en sus domicilios y actos de intimidación. Según esas organizaciones, se ejerce cotidianamente sobre esos abogados una fuerte presión psicológica. La CIJ⁴⁸ y Amnistía Internacional⁴⁹ expresan preocupaciones similares.

17. AHR⁵⁰ señala que los agentes de la seguridad del Estado infringen sistemáticamente las disposiciones del Código de Procedimiento Penal en lo que respecta al arresto, los registros domiciliarios y la detención policial, y que no se respeta el plazo máximo de detención policial, que es de seis días en los casos relacionados con el terrorismo. También señala que muchas veces se ha observado que para ocultar la duración excesiva de la detención policial, que a menudo es clandestina, en las actas figuran sistemáticamente fechas posteriores a la de la detención. HRW⁵¹ expresa también preocupación por que la detención policial en régimen de incomunicación previa a la lectura formal de la acusación excede el límite legal de seis días, en particular en el contexto de la lucha contra el terrorismo con los requisitos jurídicos de la Ley antiterrorista de 2003, y que la policía somete a muchos detenidos a tortura y otros malos tratos; que los jueces de instrucción interrogan a muchos acusados sin informarles de su derecho a la asistencia letrada e ignoran de manera rutinaria sus peticiones de examen médico que deje constancia de las huellas de malos tratos. AHR⁵², FIDH/CNLT/LTDH⁵³ y la OMCT⁵⁴ presentan información similar. Además, HRW⁵⁵ informa de que los jueces de primera instancia condenan a los acusados basándose única o

predominantemente en las confesiones obtenidas bajo coacción o en testimonios de testigos con los que el acusado no ha podido mantener un careo. La CIJ⁵⁶ expresa la misma preocupación.

18. Además, Amnistía Internacional⁵⁷ indica que, de conformidad con la Ley antiterrorista de 2003 y el Código de Justicia Militar, los civiles acusados de delito de terrorismo son juzgados por tribunales militares. Informa de que esos tribunales militares infringen varias normas internacionales sobre las garantías procesales, ya que los condenados por un tribunal militar sólo pueden recurrir ante el tribunal militar de casación, que sólo tiene competencia para examinar cuestiones de procedimiento y no el caso en cuanto al fondo. El acceso de los abogados defensores a los expedientes de sus clientes es restringido y a veces no se les facilita información fundamental sobre los procedimientos, como la notificación por adelantado de las fechas de las audiencias. Al contrario de los tribunales penales ordinarios, los tribunales militares no permiten que los abogados accedan al registro de causas pendientes. AHR⁵⁸ concluye que es evidente que no solamente no han dejado de producirse graves violaciones de los derechos humanos, sino sobre todo que se ha elaborado y aplicado toda una serie de instrumentos jurídicos para ampararlas y garantizar la impunidad de los responsables. HRW⁵⁹ formula una observación similar y añade que por regla general los fiscales y los jueces hacen caso omiso de las denuncias de tortura, incluso cuando son presentadas formalmente por abogados. Según esa organización⁶⁰, a pesar de la presentación durante los últimos años de denuncias formales por abogados en nombre de acusados en centenares de casos, no se tiene constancia de ningún caso en que un agente del Estado haya sido declarado culpable de actos de tortura contra detenidos por motivos políticos.

19. Amnistía Internacional⁶¹ recomienda que el Gobierno aborde esas cuestiones y pide que se reforme la Ley antiterrorista de 2003 y que se garantice un juicio imparcial a los acusados en el marco de esa ley, de conformidad con las normas internacionales. A ese mismo respecto, HRW⁶² pide también al Gobierno que se cerciore de que se investigan exhaustivamente las denuncias de violaciones graves de la ley en relación con el trato que se da a los detenidos en prisión preventiva, en particular las denuncias de tortura y malos tratos y la detención preventiva por períodos que exceden el plazo máximo previsto por la ley. Amnistía Internacional⁶³ pide también que se adopten medidas efectivas, incluidas reformas legislativas, para resolver las irregularidades graves y estructurales en la administración de justicia que perjudican la independencia del poder judicial. FIDH/CNLT/LTDH⁶⁴, la CIJ⁶⁵ y la OMCT⁶⁶ formulan recomendaciones similares.

4. Derecho a la intimidad

20. La Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (ILGA), en un comunicado presentado junto con otras asociaciones⁶⁷, observa que Túnez sigue sancionando penalmente las relaciones sexuales consentidas entre adultos. El artículo 230 del Código Penal, de 1913, dispone que la sodomía, en los casos no previstos en los artículos precedentes de ese código, será castigada con una pena de tres años de prisión.

5. Libertad de circulación

21. Según Front Line⁶⁸, el Gobierno aplica habitualmente a los defensores de los derechos humanos restricciones de viaje para castigarlos por su defensa de esos derechos y obstaculizar las actividades del movimiento independiente en favor de los derechos humanos. También señala que a muchos defensores de los derechos humanos se les ha prohibido viajar fuera del país, ya sea impidiéndoles embarcar en el aeropuerto o confiscando o negándose a renovar sus pasaportes. Amnistía Internacional⁶⁹ informa también de que los presos políticos, una vez excarcelados, son sometidos a menudo a medidas arbitrarias que les impiden viajar libremente por el interior del país

o al extranjero y no se les expiden documentos de identidad. También se restringe la libertad de circulación a algunos de sus familiares.

6. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica

22. AHR⁷⁰ comunica que también está muy restringida la libertad de religión y dice que las mujeres que llevan velo y los hombres con barba e indumentaria islámica (*qamis*) son objeto de acoso sistemático. Los agreden físicamente policías de paisano, por ejemplo, quitándoles el velo en la calle. El Consejo Islámico de Derechos Humanos⁷¹ indica además que la Ley N° 108 de 1981 prohíbe a las tunecinas llevar velo en los edificios públicos y que algunas mujeres se vieron obligadas a quitárselo para poder entrar a escuelas, universidades o lugares de trabajo. Amnistía Internacional⁷² expone problemas similares y recomienda al Consejo de Derechos Humanos que inste a las autoridades tunecinas a respetar la libertad de religión y a tomar medidas para proteger a las mujeres que llevan velo de la discriminación o el acoso, incluido el de las fuerzas del orden.

23. La Asociación de Investigaciones en Ciencias de la Información y la Comunicación⁷³ indica que el Estado ha desempeñado un papel importante en Túnez y en otros países árabes a efectos de la modernización y la promoción de los medios de comunicación y que, para garantizar el pluralismo, el Estado cada vez concede más subvenciones a los partidos de oposición para que puedan publicar sus periódicos. Según Front Line⁷⁴, si bien la Constitución prevé la libertad de expresión y la libertad de la prensa, establece algunas restricciones para limitar la libertad de la prensa y aumentar el control gubernamental sobre los medios de comunicación. Dice además que en 2003 se introdujo una nueva ley que tipifica como delito la libertad de expresión [*la Ley antiterrorista de 2003*], al parecer para apoyar la acción internacional de lucha contra el terrorismo y el lavado de dinero y que las autoridades tunecinas se sirvieron de esa legislación para silenciar y castigar a quienes critican al Gobierno. Asimismo, según Front Line⁷⁵, la publicación de información considerada atentatoria contra el orden público o difamatoria es un delito que puede suponer un máximo de tres años de prisión y que esa ley se ha utilizado para encarcelar a quienes publicaron artículos críticos hacia las autoridades tunecinas. Se hacen eco de las mismas preocupaciones FIDH/CNLT/LTDH⁷⁶, la Federación Internacional de PEN Clubs⁷⁷ y Reporteros sin Fronteras⁷⁸. Esta última organización indica además que la prensa independiente está prohibida y que el Gobierno controla los principales medios de comunicación.

24. FIDH/CNLT/LTDH⁷⁹ dicen también que la prensa y los periodistas independientes son objeto de medidas represivas y que en el territorio tunecino se vulnera prácticamente de manera sistemática el derecho a la libertad de expresión. Además dice que el acoso individual a los defensores de los derechos humanos de Túnez se manifiesta de distintas maneras: presentación de denuncias inicuas ante los tribunales tunecinos, vigilancia constante de los medios de comunicación, restricciones de la libertad de circulación, denegación de la renovación de los documentos de viaje, agresiones físicas y verbales contra los defensores y sus familias, amenazas, campañas de difamación, privación de recursos por distintos medios, etc. Según FIDH/CNLT/LTDH, estos actos de acoso tienen por objeto poner término a las actividades de denuncia de violaciones que realizan los distintos actores de la sociedad civil. También exponen estos problemas AHR⁸⁰, Amnistía Internacional⁸¹, HRW⁸² y OMCT⁸³.

25. Reporteros sin Fronteras⁸⁴ también se refiere a los problemas de utilización de Internet, cuyo uso está restringido por el régimen que dispone de tecnología moderna para vigilar el tráfico en línea en virtud de una Ley postal de 1998 que autoriza la interceptación de mensajes que "perturben el orden público y la seguridad nacional". HRW⁸⁵ indica además que el Gobierno impide el acceso a ciertos sitios web nacionales e internacionales políticos o de derechos humanos con información

crítica sobre Túnez. Front Line⁸⁶ también informa de que los correos electrónicos enviados a determinados buzones a menudo no llegan al destinatario y que las autoridades han impedido el acceso a sitios web independientes que informan de la situación de los derechos humanos en Túnez. Plantean idénticas inquietudes AHR⁸⁷, la Federación Internacional de Pen Clubs⁸⁸ y OMCT⁸⁹.

26. Asimismo, Front Line⁹⁰ expresa su preocupación por el hecho de que los defensores de los derechos humanos y sus familiares sean objeto de vigilancia cuasi permanente por parte de los servicios de seguridad. El acoso persistente al que están sometidos los defensores de los derechos humanos les impone un gran estrés emocional que ha afectado a su vida familiar y profesional y a algunos les ha ocasionado problemas de salud. Muchos defensores de los derechos humanos declararon que les habían allanado sus oficinas y les habían robado o estropeado bienes como, por ejemplo, computadoras. También se han referido a este tipo de problemas, citando ejemplos, HRW⁹¹, CIJ⁹² y FIDH/CNLT/LTDH⁹³. Asimismo, según Amnistía Internacional⁹⁴, a pesar de la protección que brindan los tratados y las normas internacionales y regionales de derechos humanos, las organizaciones de derechos humanos de Túnez siguen sufriendo medidas represivas. Se refiere a la Ley de asociaciones de Túnez que exige que las nuevas organizaciones no gubernamentales (ONG) presenten una solicitud al Gobierno para ser reconocidas y poder operar legalmente. En opinión de Amnistía Internacional⁹⁵, según esta ley, tras haber presentado la solicitud la ONG puede operar libremente mientras duran los trámites de las autoridades. Si éstas no rechazan la solicitud en un plazo de 19 días, la ONG queda automáticamente registrada. Sin embargo, en la práctica, según Amnistía Internacional⁹⁶, las autoridades obstaculizan sistemáticamente el registro de nuevas ONG negándose a acusar recibo de las solicitudes de registro. Sin el acuse de recibo, las ONG no pueden refutar las afirmaciones de la administración de que no han solicitado registrarse y, por consiguiente, no están autorizadas a operar. Front Line⁹⁷ formula una observación similar y además indica que ello hace que muchas organizaciones de derechos humanos independientes operen sin estar oficialmente reconocidas, lo que expone a los defensores a sanciones penales por pertenencia a una organización ilegal.

27. Sobre este mismo asunto, HRW⁹⁸ informa además de que las autoridades han denegado reconocimiento legal a las organizaciones de derechos humanos realmente independientes que lo solicitaron durante el último decenio y que posteriormente invocan el carácter "ilegal" de la organización para obstaculizar sus actividades. Asimismo, según Front Line⁹⁹, incluso los pocos grupos de derechos humanos a los que las autoridades permitieron registrarse legalmente han tenido que afrontar el acoso judicial y la injerencia administrativa. Expresan idéntica inquietud OMCT¹⁰⁰ y Amnistía Internacional¹⁰¹.

28. Además, FIDH/CNLT/LTDH¹⁰² indican que la sociedad civil independiente de Túnez sigue sufriendo distintas vulneraciones de su libertad de reunión. Según dice, muchas organizaciones como LTDH, CNLT, ATFD pueden dar testimonio de la constante presión que ejercen las autoridades sobre los establecimientos privados para disuadirlos de alquilar sus locales a organizaciones independientes y también acerca del cierre casi sistemático por las fuerzas policiales del acceso a los locales de las asociaciones y los lugares de reunión y de la multiplicación de los procedimientos judiciales por arriendo irregular iniciados contra las organizaciones de la sociedad civil, etc. Expresan idéntica inquietud AHR¹⁰³, HRW¹⁰⁴, Front Line¹⁰⁵, la Federación Internacional de Pen Clubs¹⁰⁶ y también Amnistía Internacional¹⁰⁷ que informa además de que la policía impide o interrumpe los intentos de celebrar manifestaciones o reuniones sin autorización oficial. La OMCT¹⁰⁸ añade además que desde junio de 2007 la información disponible indica que aumentan sin cesar los actos de intimidación de la policía política contra los miembros de organizaciones de defensa de los derechos humanos.

29. HRW¹⁰⁹ concluye que los defensores de los derechos humanos y los disidentes están sometidos a una vigilancia intensa, prohibiciones arbitrarias de viajes, despido laboral, interrupciones del servicio telefónico, agresiones físicas, acoso a parientes, actos vandálicos y robos sospechosos y campañas de difamación en la prensa. Observa además que, según atiende, el Gobierno tolera en cierto grado a algunos partidos pequeños de oposición¹¹⁰. Sobre esa misma cuestión, la CIJ¹¹¹ señala que el Gobierno sigue sometiendo a los defensores y los activistas de derechos humanos a acoso e intimidación con el consentimiento y la complicidad de hecho del poder judicial que está bajo el control del brazo ejecutivo.

30. HRW¹¹² dice que en julio de 2007 el Presidente Ben Ali indultó o concedió la libertad condicional a 21 presos políticos y en noviembre a otros 10, en su mayoría dirigentes del An-Nahdha, un partido islamista prohibido, que llevaban encarcelados desde principios de los años noventa cuando un tribunal militar condenó a 265 miembros y simpatizantes del partido bajo cargos dudosos de tramar un golpe de estado. Asimismo, según la Comisión Islámica de Derechos Humanos¹¹³, los dirigentes de An-Nahdha en el exilio siempre han negado las acusaciones e insisten en que su organización cree en el cambio por medios pacíficos y democráticos. Además, Amnistía Internacional¹¹⁴ dice que, a pesar de que en los últimos años han sido liberados unos 100 presos políticos, aún quedan centenares en prisión, muchos de ellos recluidos desde principios de los años noventa tras haber sido declarados culpables de pertenencia a An-Nahdha, una organización islamista prohibida en Túnez, y que el Gobierno sigue negando la existencia de presos políticos o de conciencia, calificándolos de presos comunes y que ya ha prohibido manifestaciones para denunciar su situación y pedir su liberación. La Federación Internacional de PEN Clubs¹¹⁵ plantea también el problema de los presos políticos y recomienda a las autoridades de Túnez que pongan en libertad a todos los presos de opinión recluidos por sus creencias religiosas y políticas que nunca propugnaron ni ejercieron la violencia.

31. Amnistía Internacional¹¹⁶ formula recomendaciones al Gobierno para solucionar estos problemas y le pide que respete las obligaciones del país a tenor de la legislación nacional y la legislación y la normativa internacional de derechos humanos y que levante las restricciones impuestas arbitrariamente a los presos políticos excarcelados. También pide a las autoridades de Túnez que enmienden o anulen todas las leyes que aún permiten castigar con penas de prisión el ejercicio pacífico del derecho a la libertad de expresión, asociación o reunión, y que pongan inmediatamente en libertad de manera incondicional a todos los presos de conciencia. También pide que se adopten medidas efectivas para poner fin a las restricciones impuestas a las organizaciones de derechos humanos y acabar con el acoso y la intimidación de los defensores de derechos humanos, los periodistas y otras personas. FIDH/CNLT/LTDH¹¹⁷ y Front Line¹¹⁸ formulan recomendaciones similares. Esta última insta además a las autoridades de Túnez a que inviten a la Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos a realizar una visita del país. HRW¹¹⁹ también recomienda que las autoridades dejen de retrasar por motivos políticos el reconocimiento oficial de las organizaciones de derechos humanos y de la sociedad civil que puedan ser críticas respecto de las políticas del Gobierno y que levanten las restricciones arbitrarias de los desplazamientos y acaben con el acoso a los defensores de los derechos humanos y a quienes recogen y divulgan información sobre los antecedentes de Túnez en materia de derechos humanos. Además insta al Gobierno a que permita a los medios de comunicación y los periodistas independientes actuar libremente y a que deje de interceptar el acceso a los sitios web que critican las políticas del Gobierno. Formulan recomendaciones similares la Federación Internacional de PEN Clubs¹²⁰ y la OMCT¹²¹.

7. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

32. AHR¹²² expresa inquietud acerca de la aplicación de la Ley antiterrorista de 2003. También expresa inquietud Amnistía Internacional¹²³ que dice que la definición sumamente general de lo que puede constituir actividad terrorista y la tipificación imprecisa de los delitos de terrorismo socavan y restringen en exceso los derechos humanos y las libertades fundamentales. Según HRW¹²⁴, esa definición, como la que figura en el Código Penal, abarca los "actos de incitación al odio racial o religioso o al fanatismo con independencia de los medios utilizados", lo que abre la posibilidad de perseguir la opinión política o la asociación como delitos de terrorismo. Asimismo, HRW¹²⁵ afirma que desde que se promulgó la ley las autoridades han detenido a cientos de jóvenes en las ciudades de todo el país y los han inculcado a tenor de la ley y que el Gobierno nunca acusó a la mayoría de los que posteriormente fueron condenados de haber planeado o cometido actos de violencia concretos sino de planear unirse a movimientos yihadistas del extranjero o de incitar a otros a hacerlo. Amnistía Internacional¹²⁶ plantea problemas similares, al igual que FIDH/CNLT/LTDH¹²⁷ que indican además que, en su opinión, la lucha contra el terrorismo se caracteriza por dos rasgos principales: su instrumentalización como medio de represión contra cualquier movimiento de protesta independiente del Gobierno y la utilización de la tortura. FIDH/CNLT/LTDH¹²⁸ también dicen que están en el punto de mira todos los actores de la sociedad civil: los defensores de los derechos humanos, los periodistas, los militantes estudiantiles, los dirigentes de los partidos políticos de oposición, los abogados, etc. y que esta "lucha contra el terrorismo" también ha dado lugar a un recrudecimiento de los actos de tortura. Vérité-Action¹²⁹ también expone su preocupación por este último aspecto.

33. Asimismo sobre esta cuestión, dice Amnistía Internacional¹³⁰ que los condenados fueron sentenciados a largas penas de prisión en juicios claramente injustos, por ejemplo, celebrados ante tribunales militares, y que muchos acusados fueron condenados principal o exclusivamente a raíz de confesiones que según ellos fueron obtenidas mediante tortura o malos tratos y que en los casos de terrorismo han ido en aumento las limitaciones del acceso de los abogados de la defensa a sus clientes. También expresa preocupación en ese sentido AHR¹³¹. FIDH/CNLT/LTDH¹³² informan además acerca de las numerosas violaciones de los derechos humanos que se han registrado: detenciones practicadas sin la orden correspondiente y fuera de los horarios establecidos por la ley, falsificación de documentos con objeto de prolongar la prisión preventiva, detención clandestina, negativa a informar a las familias del paradero de los detenidos. En varias ocasiones fueron tomados como rehenes familiares de los acusados, a veces menores de edad, cuando la persona buscada no estaba en su domicilio.

34. Amnistía Internacional¹³³ formula recomendaciones al Gobierno para que solucione estos problemas, pidiendo que reforme la Ley antiterrorista de 2003 con el fin de ajustarse a las obligaciones internacionales de Túnez en materia de derechos humanos, especialmente para corregir la amplia definición del terrorismo y los delitos de terrorismo y también pide que los acusados a tenor de la Ley antiterrorista y por otros cargos tengan juicios justos acordes con las normas internacionales. HRW¹³⁴ también recomienda que, ateniéndose a sus obligaciones en calidad de Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Gobierno de Túnez enmiende la Ley antiterrorista de 2003 y modifique los artículos que ponen en peligro los derechos humanos fundamentales, como el derecho a la libertad de expresión. Además, el Gobierno debería garantizar que se investiguen seriamente las denuncias de violaciones graves de la ley relativas al trato de los presos preventivos, incluidas las denuncias de torturas y malos tratos y la retención de los presos preventivos por un período superior al previsto en la ley. La CIJ¹³⁵ insta al Gobierno a que se abstenga de aplicar las leyes antiterroristas para limitar el disfrute de los derechos y libertades básicos, como el derecho a la libertad de expresión y asociación y a que vele por que ningún detenido sea sometido a tortura, malos tratos, detención arbitraria y administrativa.

FIDH/CNLT/LTDH¹³⁶ recomiendan que en el marco de la aplicación de la legislación antiterrorista se vele por el respeto de las obligaciones internacionales de protección internacional de los derechos humanos y en particular lo dispuesto en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes cuyo artículo 2 prohíbe la tortura en cualquier circunstancia.

III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES

35. La Asociación de Madres Tunecinas¹³⁷ indica que los mecanismos ideados y aplicados por el Gobierno han influido favorablemente en el progreso de la presencia femenina a lo largo de la escala del nivel educativo y posteriormente en el mercado laboral y también en el ámbito de la adopción de decisiones. Además, esa asociación¹³⁸ acoge con satisfacción la fuerte consolidación de la posición de la mujer tunecina gracias a la revolucionaria decisión humanitaria adoptada el 7 de noviembre de 2007 que otorgó a las embarazadas y madres lactantes presas el derecho de cumplir su pena en instituciones especiales que les ofrezcan, a ellas y a sus hijos, protección y plena dignidad humana.

36. El CSDHLFT¹³⁹ también indica que al concretar el principio de interdependencia de los derechos humanos, su carácter complementario e indivisible, Túnez alcanzó logros incontestables en materia de lucha contra la pobreza y de protección de las categorías sociales vulnerables, lo que permitió, entre otras cosas, reducir la tasa de pobreza a menos del 4% gracias a los programas aplicados al efecto, como el Fonds National de Solidarité 26-26. En este sentido, la experiencia de Túnez ha sido muy valorada por la comunidad internacional que adoptó en virtud de una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas la propuesta tunecina de crear el Fondo Mundial de Solidaridad para la Erradicación de la Pobreza. Además, según la Asociación Tunecina de Protección de la Naturaleza y el Medio Ambiente¹⁴⁰, el Estado de Túnez, consciente de que la pobreza y el paro de los jóvenes podían representar un obstáculo al disfrute de los demás derechos, ha desarrollado una política voluntarista para ayudar a los jóvenes y combatir la pobreza. Se crearon instrumentos que han probado su eficacia, como el Programa de Solidaridad 26-26 que modificó la fisonomía del mundo rural de varias regiones del país, el Banco Tunecino de Solidaridad, la exoneración de las cotizaciones sociales, etc.

IV. PRINCIPALES PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES

37. [n.a.]

V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

38. [n.a.]

Notas

¹ The following stakeholders have made a submission (all original submissions are available in full text on: www.ohchr.org):

Civil Society:

AKHR: Al Karama for Human Rights*;

AI: Amnesty International*;

ARSIC: Association de Recherches en Sciences de l'Information et de la Communication;

APT: Association des Parlementaires Tunisiens*;

ATUCOM: Association Tunisienne de Communication*;
ATCT: Association Tunisienne de la Culture Numérique;
ATDE: Association Tunisienne des Droits de l'Enfant;
ATSIDA: Association Tunisienne de lutte contre les maladies sexuellement transmissibles et le SIDA*;
ATSN: Association Tunisienne de Solidarité Numérique;
ATM: Association Tunisienne des Mères;
ATIM: Association Tunisienne d'Internet et de Multimédia;
ATTR: Association Tunisienne pour le développement de la Technologie numérique et des Ressources humaines;
ATLAS: Association Tunisienne pour l'Auto-Développement et la Solidarité;
ATPNE: Association Tunisienne pour la Protection de la Nature et de l'Environnement*;
ATVT: Association tunisienne pour les victimes de terrorisme;
CMA: Congrès Mondial Amazigh;
FTSS: Fédération de Tunis pour la Solidarité Social;
FIDH/CNLT/LTDH: Fédération Internationale des Ligues des Droits de l'Homme*/Conseil national pour les libertés en Tunisie/Ligue tunisienne des droits de l'Homme, joint submission;
FL: Front Line Defenders of Human Rights defenders - International Foundation for the Protection of Human Rights Defenders*;
GIECP: Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children;
HRW: Human Rights Watch*;
ILGA: (ILGA-Europe*, Pan African ILGA, Coalition of African Lesbians, The Rainbow Project, International Gay and Lesbian Human Rights Commission and ARC International), joint submission;
ICJ: International Commission of Jurists*;
PEN: International PEN*, International Publishers' Association*, World Press Freedom Committee*;
IHRC: Islamic Human Rights Commission;
La Fondation El Kef pour le Développement Régional;
ONET: Organisation Nationale de l'Enfance Tunisienne*;
Organisation Tunisienne de Défense du Consommateur;
Organisation Tunisienne de l'Education de la Famille*;
Organisation Tunisienne des Jeunes Médecins Sans Frontières* (Association Tunisienne des Diabétiques);
Panafrikan Federation of Disable Peoples;
RSF: Reporters sans Frontières*;
Tamazgha;
TMG: Tunisia Monitoring Group;
Union Nationale de la Femme Tunisienne*;
Union Tunisienne d'Aide aux Insuffisants Mentaux;
VA: Vérité Action;
OMCT: World Organisation Against Torture*;
National Human Rights Institution: CSDHLFT: Comité Supérieur des Droits de l'Homme et des Libertés Fondamentales de Tunisie

NB: * NGOs with ECOSOC status; ** National Human Rights Institution with A status.

- ² Comité Supérieur des Droits de l'Homme et des Libertés fondamentales, contribution for the UPR, pages 1 and 2.
- ³ Association Tunisienne des Droits de l'Enfant (ATDE), contribution to the UPR, page 2.
- ⁴ Association Tunisienne des Droits de l'Enfant (ATDE), contribution to the UPR, pages 2 and 3.
- ⁵ Tunisian Mothers Association, contribution for the UPR, page 2 and Fédération de Tunis de Solidarité Sociale (FTSS) page 4 and 5.
- ⁶ Association Tunisienne de lutte contre les maladies sexuellement transmissibles et le SIDA (ATSIDA), contribution to the UPR, page 4.
- ⁷ Association Tunisienne de Communication (ATUCOM), contribution for the UPR, page 2.
- ⁸ Association de Recherches en Sciences de l'Information (ARSIC), contribution for the UPR, page 2.
- ⁹ Union Tunisienne d'Aide aux Insuffisants Mentaux, contribution to the UPR, pages 1 and 2.
- ¹⁰ Congrès Mondial Amazigh (CMA), contribution for the UPR, page 4.
- ¹¹ Tamazgha, contribution for the UPR, pages 3 and 8.
- ¹² Congrès Mondial Amazigh (CMA), contribution for the UPR, page 4.
- ¹³ Tamazgha, contribution for the UPR, pages 2 and 4.
- ¹⁴ Congrès Mondial Amazigh (CMA), contribution for the UPR, pages 2 and 3.
- ¹⁵ Congrès Mondial Amazigh (CMA), contribution for the UPR, pages 4 and 5.
- ¹⁶ Tamazgha, contribution for the UPR, page 6.
- ¹⁷ Organisation Mondiale contre la Torture (OMCT), contribution for the UPR, page 11.
- ¹⁸ Fédération Internationale des Ligues des Droits de l'Homme (FIDH), the Conseil National pour les Libertés en Tunisie (CNLT) and the Ligue Tunisienne des Droits de l'Homme (LTDH), joint contribution for the UPR, page 5.
- ¹⁹ Organisation Mondiale contre la Torture (OMCT), contribution for the UPR, page 12.
- ²⁰ Amnesty International (AI), contribution for the UPR, pages 2 and 3.
- ²¹ Amnesty International (AI), contribution for the UPR, page 5.
- ²² Human Rights Watch, contribution to the UPR page 1.
- ²³ Human Rights Watch, contribution to the UPR page 3.
- ²⁴ Amnesty International (AI), contribution for the UPR, page 3.
- ²⁵ AI, p.3. For information on individual cases, see OMCT, p.11; IHRC, p.1; VA, p.1.
- ²⁶ Vérité-Action, contribution to the UPR pages 1 to 4.
- ²⁷ Al Karama, contribution for the UPR, pages 4 and 5.
- ²⁸ Islamic Human Rights Council, contribution to the UPR page 1.
- ²⁹ Fédération Internationale des Ligues des Droits de l'Homme (FIDH), the Conseil National pour les Libertés en Tunisie (CNLT) and the Ligue Tunisienne des Droits de l'Homme (LTDH), joint contribution for the UPR, page 6. For information on individual cases, see Al Karama, contribution for the UPR, page 6.
- ³⁰ Human Rights Watch, contribution to the UPR pages 2 and 3.
- ³¹ International Publisher's Association and World Press Committee (International PEN), report of the Tunisia monitoring group, April 2007, contribution to the UPR, page 16.
- ³² Human Rights Watch, contribution to the UPR page 3.
- ³³ Vérité-Action, contribution to the UPR page 5.
- ³⁴ Amnesty International (AI), contribution for the UPR, pages 3 and 4.
- ³⁵ Organisation Mondiale contre la Torture (OMCT), contribution for the UPR, page 12.
- ³⁶ Human Rights Watch, contribution to the UPR page 2.

- ³⁷ Human Rights Watch, contribution to the UPR page 3.
- ³⁸ Comité Supérieur des Droits de l'Homme et des Libertés fondamentales, contribution for the UPR, page 4.
- ³⁹ Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children (GIECP), contribution for the UPR, page 2.
- ⁴⁰ Amnesty International (AI), contribution for the UPR, pages 1.
- ⁴¹ Organisation Mondiale contre la Torture (OMCT), contribution for the UPR, page 12.
- ⁴² International Commission of Jurists (ICJ), contribution for the UPR, pages 1 and 2.
- ⁴³ Fédération Internationale des Ligues des Droits de l'Homme (FIDH), the Conseil National pour les Libertés en Tunisie (CNLT) and the Ligue Tunisienne des Droits de l'Homme (LTDH), joint contribution for the UPR, pages 1 and 2.
- ⁴⁴ International Commission of Jurists (ICJ), contribution for the UPR, page 2.
- ⁴⁵ Amnesty International (AI), contribution for the UPR, pages 1.
- ⁴⁶ Front Line (FL), contribution for the UPR, page 4.
- ⁴⁷ Fédération Internationale des Ligues des Droits de l'Homme (FIDH), the Conseil National pour les Libertés en Tunisie (CNLT) and the Ligue Tunisienne des Droits de l'Homme (LTDH), joint contribution for the UPR, pages 1 and 2.
- ⁴⁸ International Commission of Jurists (ICJ), contribution for the UPR, page 1.
- ⁴⁹ Amnesty International (AI), contribution for the UPR, pages 1 and 2.
- ⁵⁰ Al Karama, contribution for the UPR, page 3.
- ⁵¹ Human Rights Watch, contribution to the UPR page 4.
- ⁵² Al Karama, contribution for the UPR, page 3.
- ⁵³ Fédération Internationale des Ligues des Droits de l'Homme (FIDH), the Conseil National pour les Libertés en Tunisie (CNLT) and the Ligue Tunisienne des Droits de l'Homme (LTDH), joint contribution for the UPR, pages 1 and 2.
- ⁵⁴ Organisation Mondiale contre la Torture (OMCT), contribution for the UPR, page 11.
- ⁵⁵ Human Rights Watch, contribution to the UPR page 2.
- ⁵⁶ International Commission of Jurists (ICJ), contribution for the UPR, page 1.
- ⁵⁷ Amnesty International (AI), contribution for the UPR, page 1.
- ⁵⁸ Al Karama, contribution for the UPR, page 5.
- ⁵⁹ Human Rights Watch, contribution to the UPR page 2.
- ⁶⁰ Human Rights Watch, contribution to the UPR page 3.
- ⁶¹ Amnesty International (AI), contribution for the UPR, page 5.
- ⁶² Human Rights Watch, contribution to the UPR page 4.
- ⁶³ Amnesty International (AI), contribution for the UPR, page 5.
- ⁶⁴ Fédération Internationale des Ligues des Droits de l'Homme (FIDH), the Conseil National pour les Libertés en Tunisie (CNLT) and the Ligue Tunisienne des Droits de l'Homme (LTDH), joint contribution for the UPR, page 6.
- ⁶⁵ International Commission of Jurists (ICJ), contribution for the UPR, page 2.
- ⁶⁶ Organisation Mondiale contre la Torture (OMCT), contribution for the UPR, page 12.
- ⁶⁷ International Lesbian and Gay Association, (IGLA), contribution to the UPR, page 1.
- ⁶⁸ Front Line (FL), contribution for the UPR, page 5.
- ⁶⁹ Amnesty International (AI), contribution for the UPR, page 3.
- ⁷⁰ Al Karama for Human Rights, contribution for the UPR, page 5.
- ⁷¹ Islamic Human Rights Council, contribution to the UPR page 1.

- ⁷² Amnesty International (AI), contribution for the UPR, page 5.
- ⁷³ Association de Recherches en Science de l'Information et de la Communication, contribution for the UPR, page 2.
- ⁷⁴ Front Line (FL), contribution for the UPR, page 5.
- ⁷⁵ Front Line (FL), contribution for the UPR, page 2.
- ⁷⁶ Fédération Internationale des Ligues des Droits de l'Homme (FIDH), the Conseil National pour les Libertés en Tunisie (CNLT) and the Ligue Tunisienne des Droits de l'Homme (LTDH), joint contribution for the UPR, pages 3 and 4.
- ⁷⁷ International Publisher's Association and World Press Committee (International PEN), report of the Tunisia monitoring group, April 2007, contribution to the UPR, pages 14 - 16.
- ⁷⁸ Reporter without Border, contribution for the UPR, page 1.
- ⁷⁹ Fédération Internationale des Ligues des Droits de l'Homme (FIDH), the Conseil National pour les Libertés en Tunisie (CNLT) and the Ligue Tunisienne des Droits de l'Homme (LTDH), joint contribution for the UPR, pages 3 and 4.
- ⁸⁰ Al Karama for Human Rights, contribution for the UPR, page 5.
- ⁸¹ Amnesty International (AI), contribution for the UPR, page 4.
- ⁸² Human Rights Watch, contribution to the UPR page 3.
- ⁸³ Organisation Mondiale contre la Torture (OMCT), contribution for the UPR, page 12.
- ⁸⁴ Reporter without Border, contribution for the UPR, page 1.
- ⁸⁵ Human Rights Watch, contribution to the UPR page 3.
- ⁸⁶ Front Line (FL), contribution for the UPR, page 5.
- ⁸⁷ Al Karama for Human Rights, contribution for the UPR, page 5.
- ⁸⁸ International Publisher's Association and World Press Committee (International PEN), report of the Tunisia monitoring group, April 2007, contribution to the UPR, pages 7 and 8.
- ⁸⁹ Organisation Mondiale contre la Torture (OMCT), contribution for the UPR, page 12.
- ⁹⁰ Front Line (FL), contribution for the UPR, page 2.
- ⁹¹ Human Rights Watch, contribution to the UPR page 2.
- ⁹² International Commission of Jurists (ICJ), contribution for the UPR, page 1.
- ⁹³ Fédération Internationale des Ligues des Droits de l'Homme (FIDH), the Conseil National pour les Libertés en Tunisie (CNLT) and the Ligue Tunisienne des Droits de l'Homme (LTDH), joint contribution for the UPR, page 4.
- ⁹⁴ Amnesty International (AI), contribution for the UPR, page 2.
- ⁹⁵ Amnesty International (AI), contribution for the UPR, page 2.
- ⁹⁶ Amnesty International (AI), contribution for the UPR, page 2.
- ⁹⁷ Front Line (FL), contribution for the UPR, pages 1 and 2.
- ⁹⁸ Human Rights Watch, contribution to the UPR page 1.
- ⁹⁹ Front Line (FL), contribution for the UPR, pages 1 and 2.
- ¹⁰⁰ Organisation Mondiale contre la Torture (OMCT), contribution for the UPR, page 12.
- ¹⁰¹ Amnesty International (AI), contribution for the UPR, page 2.
- ¹⁰² Fédération Internationale des Ligues des Droits de l'Homme (FIDH), the Conseil National pour les Libertés en Tunisie (CNLT) and the Ligue Tunisienne des Droits de l'Homme (LTDH), joint contribution for the UPR, page 3.
- ¹⁰³ Al Karama for Human Rights, contribution for the UPR, page 5.
- ¹⁰⁴ Human Rights Watch, contribution to the UPR page 2.
- ¹⁰⁵ Front Line (FL), contribution for the UPR, page 1.

- ¹⁰⁶ International Publisher's Association and World Press Committee (International PEN), report of the Tunisia monitoring group, April 2007, contribution to the UPR, pages 10 to 14.
- ¹⁰⁷ Amnesty International (AI), contribution for the UPR, page 2.
- ¹⁰⁸ Organisation Mondiale contre la Torture (OMCT), contribution for the UPR, page 11.
- ¹⁰⁹ Human Rights Watch, contribution to the UPR page 2.
- ¹¹⁰ Human Rights Watch, contribution to the UPR page 3.
- ¹¹¹ International Commission of Jurists (ICJ), contribution for the UPR, page 1.
- ¹¹² Human Rights Watch, contribution to the UPR page 1.
- ¹¹³ Islamic Human Rights Council, contribution to the UPR page 1.
- ¹¹⁴ Amnesty International (AI), contribution for the UPR, page 3.
- ¹¹⁵ International Publisher's Association and World Press Committee (International PEN), report of the Tunisia monitoring group, April 2007, contribution to the UPR, page 5.
- ¹¹⁶ Amnesty International (AI), contribution for the UPR, page 5.
- ¹¹⁷ Fédération Internationale des Ligues des Droits de l'Homme (FIDH), the Conseil National pour les Libertés en Tunisie (CNLT) and the Ligue Tunisienne des Droits de l'Homme (LTDH), joint contribution for the UPR, page 6.
- ¹¹⁸ Front Line (FL), contribution for the UPR, page 5.
- ¹¹⁹ Human Rights Watch, contribution to the UPR page 2.
- ¹²⁰ International Publisher's Association and World Press Committee (International PEN), report of the Tunisia monitoring group, April 2007, contribution to the UPR, page 5.
- ¹²¹ Organisation Mondiale contre la Torture (OMCT), contribution for the UPR, page 12.
- ¹²² Al Karama for Human Rights, contribution for the UPR, pages 2 - 3.
- ¹²³ Amnesty International (AI), contribution for the UPR, page 1.
- ¹²⁴ Human Rights Watch, contribution to the UPR page 4.
- ¹²⁵ Human Rights Watch, contribution to the UPR page 4.
- ¹²⁶ Amnesty International (AI), contribution for the UPR, page 2.
- ¹²⁷ Fédération Internationale des Ligues des Droits de l'Homme (FIDH), the Conseil National pour les Libertés en Tunisie (CNLT) and the Ligue Tunisienne des Droits de l'Homme (LTDH), joint contribution for the UPR, pages 4 - 5.
- ¹²⁸ Fédération Internationale des Ligues des Droits de l'Homme (FIDH), the Conseil National pour les Libertés en Tunisie (CNLT) and the Ligue Tunisienne des Droits de l'Homme (LTDH), joint contribution for the UPR, pages 5 - 6.
- ¹²⁹ Vérité-Action, contribution to the UPR page 2.
- ¹³⁰ Amnesty International (AI), contribution for the UPR, page 3.
- ¹³¹ Al Karama for Human Rights, contribution for the UPR, pages 3 and 4.
- ¹³² Fédération Internationale des Ligues des Droits de l'Homme (FIDH), the Conseil National pour les Libertés en Tunisie (CNLT) and the Ligue Tunisienne des Droits de l'Homme (LTDH), joint contribution for the UPR, page 5.
- ¹³³ Amnesty International (AI), contribution for the UPR, page 5.
- ¹³⁴ Human Rights Watch, contribution to the UPR page 4.
- ¹³⁵ International Commission of Jurists (ICJ), contribution for the UPR, pages 2 and 3.
- ¹³⁶ Fédération Internationale des Ligues des Droits de l'Homme (FIDH), the Conseil National pour les Libertés en Tunisie (CNLT) and the Ligue Tunisienne des Droits de l'Homme (LTDH), joint contribution for the UPR, page 6.
- ¹³⁷ Tunisian Mothers' Association, contribution to the UPR, page 2.

¹³⁸ Tunisian Mothers' Association, contribution to the UPR, page 3.

¹³⁹ Comité Supérieur des Droits de l'Homme et des Libertés fondamentales, contribution for the UPR, page 3.

¹⁴⁰ Association Tunisienne pour la protection de la nature et de l'Environnement de la Nature et de l'Environnement, contribution to the UPR, page 2.
